



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE

( )

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece que, *“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que, *“son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. [...]”*

Que el artículo 5° de la Constitución Política de Colombia establece que *“el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”*

Que el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia establece que, *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 13° de la Constitución Política de Colombia establece que, *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. [...]"*

Que el artículo [14°](#) de la Constitución Política de Colombia establece que, "Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica".

Que el artículo [44°](#) de la Constitución Política de Colombia establece que, "son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, La salud y la seguridad social, La alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, La educación y La cultura, la recreación y la Libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

*La familia, La sociedad y el Estado tienen La obligación de asistir y proteger al niño para Garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de La autoridad competente su cumplimiento y La sanción de los infractores.*

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Que el artículo [48°](#) de la Constitución Política de Colombia establece que, "la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 3 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*y solidaridad (...) Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social."*

Que el artículo [49°](#) de la Constitución Política de Colombia establece que, *"la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud [...]."*

Que el artículo [67°](#) de la Constitución Política de Colombia establece que, *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."*

Que el artículo [95°](#) de la Constitución Política de Colombia establece que, *"[...] El ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en esta constitución implica responsabilidades (...) Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes."*

Que el artículo [100°](#) de la Constitución Política de Colombia establece que, *"Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital."*

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, reconoce en su preámbulo *"que la libertad, la*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*justicia y la paz, tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.*

Que mediante la Ley [22](#) de 1967 se aprobó el Convenio Internacional del Trabajo [111](#), relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado por la Cuadragésima Segunda Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 1958). Se estableció en su artículo 1, numeral 1, literal a, que la discriminación comprende *"Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación"*.

Que con la expedición de la Ley [74](#) de 1968, Colombia aprobó los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En particular, el numeral 2° del artículo 2° dispone que: *"Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"*.

Que se promulgó la Ley [22](#) de 1981 mediante la cual se aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, mediante la Resolución 2106 A (XX). En ésta Convención y ratificada por ley se establece una definición clara y objetiva sobre la discriminación racial a ser eliminada en los siguiente términos en su artículo [1](#)°íbidem, *"[...] Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública" [...].*

Que en el artículo [2°](#) de la Convención Internacional referida anteriormente, [...] "los Estados Partes "condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas [...]. Particularmente, el literal c) del numeral 1° del artículo [2](#) dispone que: "Cada Estado Parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya existe".

Que el artículo [5°](#) de la precitada Convención establece que: "(...) los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: ...e) Los derechos económicos, sociales y culturales."

Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley [146](#) de 1994, mediante la cual se aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que mediante la Ley [470](#) de 1998 se aprobó la "Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores" y establece en su artículo 2, que el "Convenio se aplicará a cualquier menor que se encuentre o resida habitualmente en un Estado Parte al tiempo de la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor."

Que mediante la Ley [800](#) de 2003 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 6 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).*

Que Colombia es país signatario de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, adoptada mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 19 de septiembre de 2016, en la cual se destaca en los numerales [16](#) y 17:

*“16. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, prometimos que nadie se quedaría atrás. Declaramos que deseábamos ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad. Afirmamos también que nos esforzaríamos por llegar primero a los más rezagados. Reafirmamos hoy los compromisos relacionados con las necesidades específicas de los migrantes o los refugiados. En la Agenda 2030 se plantea claramente, entre otras cosas, que facilitaremos la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Las necesidades de los refugiados, los desplazados internos y los migrantes se reconocen expresamente.*

*17. La implementación de todas las disposiciones pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible permitirá reforzar la contribución positiva que hacen los migrantes al desarrollo sostenible. Al mismo tiempo, se podrán encarar muchas de las causas fundamentales de los desplazamientos forzosos, lo que ayudará a crear condiciones más favorables en los países de origen. Nos reunimos hoy, un año después de la aprobación de la Agenda 2030, decididos a aprovechar todo el pleno de la Agenda en favor de los refugiados y los migrantes”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 7 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

Que en la misma Declaración de Nueva York se destaca en los numerales [46](#) y 47:

*“46. Reconocemos también que la migración internacional es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el Desarrollo países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales. Los migrantes pueden hacer contribuciones positivas y profundas al desarrollo económico y social de las sociedades de acogida y a la creación de riqueza mundial. Pueden ayudar a responder a las tendencias demográficas, la escasez de mano de obra y otras dificultades que afrontan las sociedades de acogida, y aportar nuevas aptitudes y dinamismo a la economía de esas sociedades. Reconocemos los beneficios que genera la migración para el Desarrollo países de origen, entre otras cosas gracias a que las diásporas participan en el desarrollo económico y la reconstrucción. Nos comprometemos a reducir los costos de la migración laboral y a promover políticas y prácticas de contratación ética entre los países que envían y reciben trabajadores. Promoveremos transferencias más rápidas, económicas y seguras de las remesas de los migrantes tanto en los países de origen como en los receptores, incluso reduciendo los costos de transacción, así como una interacción más sencilla entre las diásporas y sus respectivos países de origen. Quisiéramos que esas contribuciones tuvieran mayor reconocimiento y, de hecho, se incrementaran en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

*47. Velaremos porque todos los aspectos de la migración estén integrados en los planes mundiales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible y en las políticas y los programas humanitarios, de consolidación de la paz y de derechos humanos”.*

Que mediante Resolución [73/195](#) de la Asamblea General de la ONU aprobada en sesión del 19 de diciembre de 2018 se adoptó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. En este Pacto del cual Colombia hace parte, se reconoce que *“La migración ha formado parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, y reconocemos que*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 8 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*genera prosperidad, innovación y desarrollo sostenible en nuestro mundo globalizado, y que estos efectos positivos pueden optimizarse mejorando la gobernanza de la migración. En el mundo actual, la mayoría de los migrantes viajan, viven y trabajan de manera segura, ordenada y regular. Sin embargo, no cabe duda de que la migración tiene efectos muy distintos y a veces imprevisibles en nuestros países y comunidades y en los migrantes y sus familias"* (numeral 8).

Que, en el acápite denominado *Concepción común* del Pacto antes citado, cabe resaltar el deber que se identificó durante el proceso de construcción del mismo cuando señalan que: *"Debemos garantizar que los migrantes y quienes puedan serlo estén plenamente informados de sus derechos, obligaciones y opciones de migración segura, ordenada y regular, y sean conscientes de los riesgos que entraña la migración irregular. También debemos proporcionar a todos nuestros ciudadanos acceso a una información clara, objetiva y con base empírica sobre los beneficios y desafíos de la migración, a fin de contrarrestar los discursos engañosos que generan percepciones negativas de los migrantes"*.

Que, de igual manera, en adición a lo dispuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, estableció en el artículo [1](#) que: *"Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo."*

Que, en Colombia fue promulgada la Ley [1482](#) de 2011, en la cual a través del artículo 1° modificado por el artículo 1° de la Ley [1752](#) de 2015, establece la capacidad de *"sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 9 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*discriminación*". Así mismo, en su artículo 3° ibidem, sanciona los actos de hostigamiento contra quien *"promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación"*. Que, mediante la Ley [1997](#) de 2019, establece un régimen especial y excepcional *"para Adquirir la Nacionalidad Colombiana por Nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en Situación de Migración Regular o Irregular, o de Solicitantes de Refugio, Nacidos en Territorio Colombiano, con el fin de Prevenir la Apatridia"*.

Que, por medio de la Ley [2136](#) de 2021 *"se establecen las Definiciones, Principios y Lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones"*.

Que, mediante el Decreto Nacional [1239](#) de 2003, *"Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración."*

Que, mediante el Decreto Nacional [1692](#) de 2016, *"Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes"*, la cual tiene como objeto ser *"el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional contra el Tráfico de Migrantes."* y como una de sus funciones *"diseñar una Estrategia Nacional para la atención y asistencia de extranjeros irregulares en situación de tráfico de migrantes, para salvaguardar sus derechos humanos."*

Que, mediante el Decreto Nacional [1288](#) de 2018, *"Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos"*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 10 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante el Decreto Nacional [542](#) de 2018, "Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria"

Que, mediante el Decreto Nacional 064 de 2020, mediante el cual "se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones.", gracias al cual se facilitó lo referente a la afiliación al SGSSS de migrantes venezolanos que cuentan con el permiso especial de permanencia (PEP).

Que, mediante el Decreto Nacional [216](#) de 2021, el Gobierno Nacional creó el Estatuto Temporal de Protección, del cual se destacan los siguientes artículos:

**“Artículo 1. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal.

**Artículo 2. Vigencia del Estatuto.** El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal tendrá una vigencia de diez (10) años. [...]

**Artículo 3. Definición.** El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las características establecidas en el artículo 4 del presente Decreto, por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población migrante y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Decreto, sin perjuicio

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 11 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*de la facultad discrecional que le asiste al Gobierno Nacional en materia de relaciones exteriores. [...]*

**Artículo 5. Registro Único de Migrantes Venezolanos.** *Créase el Registro Único de Migrantes Venezolanos, el cual será administrado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. [...]*

**Artículo 6. Objeto del Registro Único de Migrantes Venezolanos.** *Este Registro tendrá como objeto recaudar y actualizar información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, e identificar a los migrantes de nacionalidad venezolana que cumplen con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4, y quieran acceder a las medidas de protección temporal contenidas en el presente Estatuto. [...]*

**Artículo 10. Creación del Permiso por Protección Temporal.** *Por el término de vigencia del presente Estatuto, créase el Permiso por Protección Temporal (PPT) para migrantes venezolanos, para lo cual se adiciona el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.11.2.5. de la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1325 de 2016 [...]*

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución [5797](#) de 2017, “Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia”.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución [6667](#) de 2019, “Por la cual se establece el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante la Resolución número [5797](#) de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 7 de febrero de 2018 y el 7 de junio de 2018”.

Que, el Ministerio de Salud expidió las Resolución [572](#) de 2022, “Por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 12 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social y se definen sus especificaciones”.*

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución [014448](#) de 2022, “*Por medio de la cual se incorpora el Permiso por Protección Temporal – PPT como documento de identificación en el trámite de convalidación de títulos de Educación Superior regulado por la resolución 10687 de 2019*”

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular Externa [0035](#) de 2022 con asunto “*Recomendaciones para el Fortalecimiento de la inclusión y atención de la población migrante venezolana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*”.

Que, el Documento CONPES [3950](#) de 2018, la cual contiene la “*Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*”, tiene como objetivo “*atender a la población migrante desde Venezuela en el medio plazo y fortalecer la institucionalidad para su atención*”.

Que el Documento CONPES [4100](#) de 2022, la cual contiene la “*Estrategia para la integración de la Población Migrante Venezolana como factor de desarrollo para el País*”, tiene como objetivo “*adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración social, económica y cultura de la población migrante venezolana de manera que se materialice la contribución social al desarrollo y la prosperidad del país en los próximos 10 años*”.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital [257](#) de 2006, creó el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, el cual lo define como “*(...) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos*”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 13 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes".*

Que, desde el ámbito de la Administración Distrital, se destaca el Acuerdo Distrital [761](#) de 2020 "por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" que establece para la atención de la población migrante en el Distrito en su propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual dispone en su programa 4: "Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos".

Acuerdo Distrital [783](#) de 2020, "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones" (sic), se adoptan "(...) los lineamientos de la política pública para la lucha contra el delito de trata de personas, y la atención a las víctimas en Bogotá D.C. conforme a los parámetros establecidos en la Ley 985 de 2005 y Decretos Nacionales 4786 de 2008 y 1069 de 2014 (...)".

Que, mediante el Decreto Distrital [836](#) del 2019 "Por medio del cual se crea el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C".

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital [510](#) de 2021, con el cual se crea la Comisión Distrital Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos, la cual tiene por objeto, liderar, orientar y articular la formulación y el desarrollo de la estrategia distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 14 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de derechos con enfoque de género, a través de la promoción del diálogo intercultural y la potenciación del Distrito Capital de Bogotá, como ciudad acogedora, siendo ésta la instancia de concertación en los diferentes sectores involucrados en el proceso de toma de decisiones. Que, el artículo 1° del Decreto Distrital [084](#) de 2022, modificatorio del artículo 6° del Decreto Distrital [668](#) de 2017, en las que se definió lo siguiente:

*"Artículo 6°. Adopción de la Política Pública Distrital. Las Políticas Públicas Distritales podrán ser adoptadas mediante documentos CONPES D. C., o mediante decretos distritales de acuerdo con los criterios que defina el CONPES D. C. y la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito, con el fin de garantizar el carácter prospectivo y de largo plazo de las políticas públicas.*

*Toda política pública distrital deberá contar para su adopción con un plan de acción acorde con los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, que para el caso expida la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los criterios identificados por la instancia CONPES D. C."*

Que mediante el Decreto Distrital [193](#) de 2022, "por medio del cual se adopta la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C 2022-2031"

Que mediante el Decreto Distrital [204](#) de 2023, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 455 de 2018 "Por el cual se crea el Comité Distrital de Derechos Humanos, los Comités Locales de Derechos Humanos, y se dictan otras disposiciones."

Que, de conformidad con el artículo [3](#) ibidem, se incluyó en la composición del Comité Distrital de Derechos Humanos a la población migrante internacional:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 15 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*3.1.23. Un (a) delegado (a) de organizaciones sociales de comunidad refugiada y migrante, elegido (a) a través del Sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, implementado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, bajo la orientación del IDPAC y la Alta Consejería para Asuntos Migratorios del Distrito.*

Que de conformidad con el artículo [21](#) ibidem, se incluyó en la composición de los Comités Locales de Derechos Humanos a la población migrante internacional:

*“11.1.20. Un (a) delegado (a) de organizaciones de comunidad refugiada y migrante presentes en el territorio, el/la cual será elegido(a) a través del Sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, implementado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, bajo la orientación del IDEPAC y la Alta Consejería para Asuntos Migratorios del Distrito.”*

Que la Administración Distrital de Bogotá a través del Despacho de la Alcaldesa Mayor expidió la Directiva [003](#) de 2022 con asunto “*Lineamientos para el acceso a la Oferta Distrital y el proceso de integración social y económica de la población migrante venezolana a través del Permiso por Protección Temporal (PPT)*”. Esta acción pública de parte de la Administración refuerza en el nivel distrital la importancia de socializar al interior de las distintas entidades, la importancia que supone para la ciudad la debida aplicación del Decreto Nacional [216](#) de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”, el CONPES [4100](#) de 2022 “*Estrategia para la Integración de la Población Migrante Venezolana como factor de desarrollo para el País*”, entre otras, sino que además pone de presente que ante la presentación de un documento de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 16 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

identificación como el PPT, la administración debe actuar conforme la ciudadanía lo exige. Para ello se estableció lo siguiente en la citada Directiva:

1. *“Las entidades y organismos públicos de la administración distrital pertenecientes al sector central, descentralizado y localidades, deben adoptar las medidas necesarias y realizar los ajustes que se requieran para admitir el PPT como documento válido de identificación para los migrantes venezolanos, incluyéndolo en sus sistemas de información y formatos de identificación y caracterización.*
2. *Las entidades y organismos públicos de la administración distrital pertenecientes al sector central, descentralizado y localidades, deben adoptar las medidas necesarias y realizar los ajustes que se requieran para que el PPT, documento válido de identificación para los migrantes venezolanos, sea incluido como documento idóneo que permita el acceso de los migrantes venezolanos en todos los proyectos, servicios y demás oferta institucional de la administración distrital, en sus modalidades de atención, con el fin de garantizar el acceso efectivo a servicios y procedimientos públicos, eliminando toda barrera de acceso para esta población.*
3. *Atender con carácter prioritario por parte de los funcionarios públicos y contratistas, estos últimos conforme a sus obligaciones contractuales, de las Oficinas de Atención y Servicios a la Ciudadanía de las entidades públicas distritales, las citaciones que se hagan desde el equipo asesor para asuntos migratorios del Despacho de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., para los espacios de sensibilización frente al proceso de regularización y los asuntos migratorios de la población proveniente de Venezuela, en el marco del Estatuto Temporal de Protección. Lo anterior, con un enfoque de prevención contra la xenofobia y la discriminación, fortaleciendo el mensaje de integración, incluyendo al migrante como "nuevo Bogotano" y con el objetivo principal de asumir la migración ordenada, segura y regular como una oportunidad para el desarrollo de la ciudad”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 17 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No 1913 de 2023 *"Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2021 – 2022 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C."*, que incluyen la atención educativa de niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela.

Que la Secretaría Distrital de Salud, la Resolución [1450](#) de 2022: *Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la atención e integración de la población proveniente de flujos migratorios mixtos en el Distrito Capital.*

Que la Secretaría Distrital de Salud, profirió la Circular 0028 del 8 de 2019, *mediante la cual se imparten lineamientos orientados a facilitar la cooperación en la atención de población migrante venezolana, en la prestación de servicios de salud en el Distrito Capital.*

Que, en el marco del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES DC), mediante Documento CONPES DC [05](#) publicado en el registro distrital N° 6673 del 12 de noviembre de 2019 se estableció la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019-2034, la cual *"se propone garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan Bogotá, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos humanos. Para el cumplimiento del propósito, la Política contempla un período de implementación que va desde el año 2019 hasta el año 2034"*.

Que, la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019-2034, identificó en el marco de los factores estratégicos y diagnóstico los ejes de trabajo sobre: Derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; acceso a la justicia; construcción de paz y; igualdad y no discriminación. En razón a lo anterior, se fijó como Objetivo General de la Política: *"garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 18 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*personas que habitan o transitan Bogotá, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos humanos". Para alcanzar este Objetivo, la Administración Distrital se trazó cinco (5) objetivos específicos a saber:*

- "1. Coordinar acciones para la garantía de los derechos a la integridad personal, las libertades individuales y colectivas, la seguridad y la participación ciudadana en Bogotá, a través de la promoción, la prevención, la protección y el seguimiento en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.*
- 2. Coordinar acciones de promoción, prevención, protección y seguimiento en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales -DESCA- en Bogotá.*
- 3. Fortalecer el acceso a la justicia en Bogotá, a través de la coordinación de acciones institucionales de promoción, prevención, protección y seguimiento con enfoque de derechos humanos, de género, poblacional, diferencial y territorial en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.*
- 4. Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos a partir del fortalecimiento y la articulación de acciones de la administración distrital y de la sociedad civil para la construcción de la memoria histórica, el tejido social, la reconciliación y la convivencia ciudadana.*
- 5. Promover la igualdad y la no discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas en Bogotá, a través de acciones de promoción, prevención, protección y seguimiento para el fortalecimiento de los enfoques de derechos humanos, de género, poblacional, diferencial y territorial en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos".*

Que, en el marco del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES DC), mediante Documento CONPES Distrital [20](#) publicado en el registro distrital número 7359 del 4 de febrero de 2022 se estableció la *"Actualización del Plan de Acción de la*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 19 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

"Política Pública Distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle 2015-2025", la cual incluyó en esta versión a la población migrante, y tiene como objetivo general:

*"Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle".*

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital [668](#) de 2017, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital [084](#) de 2022 y la Guía para la Formulación de Implementación de las Políticas Públicas Distritales, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución [698](#) de 2022; se tiene que, con el documento radicado número 1-2023- 68506 del 04 de septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación acredita que, "(...) remito el concepto técnico unificado positivo, entendiendo que el Documento Técnico de Soporte y el Plan de Acción, fueron ajustados de acuerdo con las recomendaciones hechas a la primera versión radicada. En este sentido, se evidencian que se acogieron las observaciones relacionadas con actualización de la normatividad, el marco conceptual, el diagnóstico la estructura de la política pública y especialmente los ajustes en el Plan de Acción".

Que para la adopción de la Política Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) se dio cumplimiento a las fases de agenda pública y formulación, de acuerdo con la metodología establecida en la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas de Bogotá, contempladas en la Resolución [698](#) de 05 de mayo de 2022 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 20 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

Que, como elemento fundamental en la formulación de las políticas públicas y su debida implementación, es transversal la participación ciudadana, como uno de los pilares de la Constitución Política de [1991](#). En la garantía de participación de los actores interesados en la política, se utilizaron mecanismos como grupos focales, mesas de trabajo, diálogos consultivos, entre otros, como se referencia en el Documento Técnico de Soporte y Documento Diagnóstico que hacen parte integral del presente decreto.

Que, con el fin de concretar el marco normativo relacionado con la gestión integral del fenómeno migratorio en el Distrito Capital, se ha identificado la necesidad de formular una política pública que garantice la realización efectiva de los derechos de la población migrante y retornada a una acogida, inclusión y desarrollo en Bogotá Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**  
**TÍTULO I.**

**ADOPCIÓN, CONCEPTO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACOGIDA, INCLUSIÓN Y DESARROLLO PARA LAS Y LOS NUEVOS BOGOTANOS (POBLACIÓN MIGRANTE INTERNACIONAL)**

**Artículo 1°. Objeto.** Adóptese la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) orientada a promover el acceso a los bienes y servicios, para la acogida e inclusión de la población migrante internacional y el desarrollo distrital durante el periodo comprendido entre el año 2023 al 2035.

**Artículo 2°. Concepto.** La Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) es el marco social y político de la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 21 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

articulación institucional liderado por el Distrito para garantizar el acceso, cobertura y permanencia de los múltiples bienes y servicios que son diseñados y ofertados por las entidades distritales para la población migrante internacional en la ciudad.

**Artículo 3°. Definiciones.** Para efectos de la correcta aplicación de las disposiciones de este decreto, su Documento Técnico de Soporte y Plan de Acción de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional), se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Dignidad humana:** De acuerdo con los Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, *“Todo migrante tiene derecho al respeto de su dignidad humana, incluida su dignidad física y su integridad sexual, psíquica y moral, cualquiera que sea su situación migratoria o lugar de origen.”* Por ello, *“Los Estados deben crear las condiciones que provean un nivel de vida adecuado y compatible con la dignidad de la persona humana y no crearán, por comisión u omisión, condiciones que la dificulten o la impidan, garantizando, entre otros, los derechos a la salud, a la seguridad alimentaria y nutricional, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, vestimenta y otros servicios sociales necesarios.”* ([Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019](#)).
2. **Inclusión:** Es el proceso de mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a su identidad, para que puedan participar en la sociedad.
3. **Equidad:** Es la manera en que el Estado reduce los obstáculos para que todas las personas, dentro de la diversidad, accedan de manera equitativa a los bienes y servicios.
4. **Cohesión social:** La cohesión social es la capacidad dinámica de una sociedad democrática para absorber el cambio y el conflicto social mediante una estructura

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 22 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

legítima de distribución de recursos materiales y simbólicos, tanto a nivel socioeconómico, sociopolítico, y sociocultural, a través de la acción combinada de los mecanismos de asignación del Estado, del mercado, de la sociedad civil, de la familia y de otras redes comunitarias.

5. **Desarrollo:** Aumento y/o mejoramiento de las capacidades humanas, puede llevar a la innovación; al mejoramiento (en eficiencia, calidad y sostenibilidad) de las cadenas de producción; a la solución pacífica de conflictos; a la construcción de comunidad, entre otros, lo que genera un desarrollo social y económico sostenible.
6. **Migrante en condición de retorno:** Persona de nacionalidad colombiana, que, siendo residente en el exterior, retorna al país.
7. **Migrante con vocación de permanencia:** Migrantes con el interés de permanecer en el país de manera regular para ejercer cualquier actividad lícita de conformidad a la legislación vigente.
8. **Migración en tránsito:** Persona que ingresa al territorio nacional sin vocación de permanencia con el propósito de dirigirse hacia un tercer país.
9. **Migración Pendular:** Persona que se desplaza frecuentemente a un país distinto al de su residencia, para trabajar, estudiar o adquirir bienes y servicios y retornan en un corto periodo de tiempo a su país de origen.
10. **Migrante en condición de refugio o solicitantes de refugio:** De acuerdo con el Decreto Nacional [1067](#) de 2015, en Colombia el refugio se otorga, luego de un estudio de cada caso particular, a las personas:

*“Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; b) Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida,*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 23 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

*seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público; c) Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual."*

11. **Víctima de trata de personas:** Captación, traslado, acogida o recepción, dentro del territorio nacional o de manera internacional, con fines de “..obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. Lo anterior sin perjuicio de consentimiento de la víctima (Ley [599](#) de 2000).
12. **Migrante en situación migratoria regular:** Quienes ingresan o salen del territorio nacional, “debidamente registrados por los puestos de control migratorio habilitados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el uso del pasaporte, visa, documento de viaje, u otros documentos, según lo establecido por la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, suscrita el 22 de noviembre de [1984](#) de la cual Colombia es Estado signatario número 30. Los documentos de registro en los puestos debidamente establecidos por la normatividad vigente o los acuerdos internacionales suscritos por el Estado colombiano.” (Ley [2136](#) de 2021)
13. **Migrante en situación migratoria irregular:** Quienes ingresan o permanecen en el territorio nacional sin tener autorización para hacerlo. Es decir, sin estar debidamente registrados por los puestos de control migratorio habilitados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Sin tener un documento válido de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 24 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

viaje, debidamente establecido por la normatividad vigente o los acuerdos internacionales suscritos por el Estado colombiano. (Ley [2136](#) de 2021).

14. **Apátrida o en riesgo de apatridia:** De conformidad con el numeral 1 del Artículo 1 del Estatuto de los Apátridas (Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, 1954), el término "apátrida" se refiere "...a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación."

**Artículo 4°. Ámbito de Aplicación.** La Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) se aplicará en el territorio urbano y rural del Distrito Capital de Bogotá, como lugar de recepción, tránsito y destino de permanencia de población migrante internacional.

**Artículo 5. Enfoque.** La Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo está orientada por un: i) Enfoque de derechos humanos; ii) Enfoque de género; iii) Enfoque diferencial; iv) Enfoque poblacional v) Enfoque territorial.

Los enfoques mencionados dan cuenta de los factores individuales, familiares, situacionales y sociales que rodean a la población migrantes internacional y se constituyen como herramientas que visibilizan las problemáticas interrelacionadas que orientan acciones de la política pública.

Los enfoques deberán concretarse en estrategias, acciones, planes, programas y proyectos, que den respuesta integral a las problemáticas y barreras que enfrenta esta población para el goce efectivo de sus derechos y la inclusión social. Dichas acciones deberán partir del reconocimiento de la diversidad de la población, las inequidades y desigualdades que le afecten, así como las particularidades derivadas de las interseccionalidades de los distintos grupos poblacionales que la conforman.

## TÍTULO II

### OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS, EJES Y LINEAS DE ACCIÓN

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 25 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 6°. Objetivo general.** Promover el acceso de la población migrante internacional a los bienes y servicios distritales para el goce efectivo de sus derechos, lo que potencia sus capacidades y su contribución al desarrollo de la ciudad.

**Artículo 7°. Objetivos específicos.** La Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) tiene los siguientes objetivos específicos:

- A) Adaptar la capacidad institucional para la gestión y gobernanza migratoria.
- B) Contribuir a la expansión de las capacidades sociales, económicas y culturales de la Población Migrante Internacional para su desarrollo humano y su aporte a la ciudad.
- C) Promover estrategias que incentiven la cohesión social, la participación y la convivencia ciudadana entre la Población Migrante Internacional y los diversos actores de la capital.

**Artículo 8°. Principios.** La política pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C. 2023-2035 se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Dignidad humana.** Las autoridades adoptarán medidas para garantizar y respetar la dignidad humana de todas las personas y se obligan a actuar con toda consideración y respeto en su trato con la población objeto de esta regulación.
2. **Igualdad y no discriminación.** Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad las autoridades atenderán a todas las personas migrantes y retornadas que así lo requieran sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica, entre otras.
3. **Efectividad de derechos.** Las autoridades, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de las personas migrantes y retornadas en la ciudad,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 26 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

además, incluir las acciones afirmativas necesarias para la restitución de estos; para lo cual, se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial y la interseccionalidad de cada persona.

4. **Diversidad.** Es el principio que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida. Para esta política pública distrital, el identificar la diversidad de los ciudadanos y ciudadanas migrantes y retornados es importante en la medida que les permite a las autoridades proveer sus servicios ajustados a la diversidad de expresiones identitarias y de condiciones de vida de la población de la ciudad.
5. **Participación Social:** La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo y para alcanzar progresivamente un clima de justicia social para todos y todas y se refiere a la intervención de la persona y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas.
6. **Universalidad.** Este principio se ampara en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce que todos los seres humanos, sin ninguna exclusión o discriminación, son titulares de los derechos a que ella se refiere. Esto implica que el Estado debe adelantar las diferentes acciones y medidas necesarias que permitan una garantía de los derechos a todos y todas las personas migrantes y retornadas de la ciudad de Bogotá.
7. **Progresividad.** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos por parte de la población migrante y retornada, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de los derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas e ir acrecentándolos paulatinamente.
8. **Gradualidad.** El principio de gradualidad, planteado como la implementación de acciones en el corto, mediano y largo plazo, implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 27 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos de prevención, asistencia, protección, investigación y judicialización y otros, respetando el principio constitucional de igualdad.

9. **Intersectorialidad, transectorialidad y transversalidad.** Se refiere a la integración de varios sectores con injerencia en la política, con una visión conjunta orientada a la mejora de la provisión de servicios para que, de manera articulada, se atiendan las necesidades de la población migrante y retornada para así prevenir o generar soluciones a los problemas complejos o estructurales de este fenómeno.
10. **Coordinación.** Se refiere a concertar las actuaciones del Gobierno Nacional con el Distrital y realizar esfuerzos mancomunados que se dirijan en un mismo sentido, en este caso, a apoyar desde el Distrito la política migratoria de la Nación y, a su vez, fortalecer los esquemas de coordinación al interior de la administración distrital y con las alcaldías locales.
11. **Sostenibilidad.** Se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo, de los programas y proyectos implementados en el territorio y a las poblaciones objeto de la política pública.
12. **Focalización de población vulnerable y la familia migrante.** Se refiere a identificar a los potenciales beneficiarios de los servicios de las entidades distritales, aplicando los instrumentos de focalización, que permitan que el gasto público social se asigne a la Población de Migrantes Internacionales más pobres y vulnerables.
13. **Integración Social.** Hace referencia a la aceptación de las minorías y los grupos desfavorecidos de la sociedad, entre ellos la Población Migrante Internacional con el objeto de que logren mejorar su dignidad y su nivel de vida. Naciones Unidas (NU) define la integración social como un proceso dinámico y con principios donde todos los miembros participan en el diálogo para lograr y mantener relaciones sociales pacíficas.
14. **Inclusión Social.** Hace referencia a incorporar de forma efectiva y sustantiva a diversas personas y grupos, entre ellos para efectos de esta política, la Población Migrante Internacional, en los mecanismos de redistribución y reconocimiento, para

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 28 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

protegerlos de las desventajas que producen los ámbitos económico, político y social, con la finalidad última de que estas personas puedan lograr y llevar la vida que consideran que vale la pena vivir.

15. **Reconocimiento del aporte positivo de la población migrante internacional en el Distrito Capital y la sociedad.** Se reconoce el aporte significativo de todas y todos los migrantes internacionales en el desarrollo social, económico, cultural y educativo de la ciudad y de la sociedad capitalina como receptora de sus talentos, y reconoce que el enriquecimiento de compartir nuestra ciudad de forma ordenada y segura trae beneficios de desarrollo.

**Artículo 9°. Ejes y líneas de acción.** La Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional), se estructura a partir de tres ejes y sus correspondientes líneas de acción:

**Artículo 10°. - Eje uno. -acogida e inclusión-** Tiene por objetivo adaptar la capacidad institucional para la gestión y gobernanza migratoria mediante la consolidación de una arquitectura distrital que impulse los procesos de gestión y gobernanza migratoria y la información oportuna y de calidad para la toma de decisiones públicas pertinentes y estratégicas.

Para el desarrollo del eje uno, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

1. Ejecutar estrategias distritales de prevención y protección de los derechos humanos con enfoque migratorio, priorizando a quienes presentan mayores vulnerabilidades de la PMI.
2. Fortalecer la capacidad de la administración distrital para la gestión de la información y el conocimiento sobre la situación de la población migrante internacional con miras a tomar decisiones basadas en evidencia.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 29 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

3. Generar estrategias que garanticen la integralidad en la prestación de los servicios distritales para la Población Migrante Internacional, acompañadas de acciones comunicativas asertivas.
4. Incidir en espacios institucionales, privados, comunitarios y de cooperación internacional para lograr acciones en favor de la acogida, inclusión y desarrollo de la Población Migrante Internacional, con base en las capacidades distritales y de la población.

**Artículo 11° - Eje dos. -Desarrollo Humano-** Tiene por objetivo contribuir a la expansión de las capacidades sociales, económicas y culturales de la Población Migrante Internacional para su desarrollo humano y su aporte a la ciudad mediante la reducción de la victimización y revictimización de la Población Migrante Internacional generada por su vulnerabilidad y la Promoción el desarrollo de la ciudad, a partir del desarrollo humano de la Población Migrante Internacional.

Para el desarrollo del eje dos, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

1. Incrementar las oportunidades para el acceso al trabajo y fomento a los emprendimientos de la Población Migrante Internacional en la ciudad.
2. Fomentar la vinculación de la Población Migrante Internacional al sistema educativo, la permanencia y terminación de los ciclos escolares, incentivando a la educación superior.
3. Promocionar la afiliación y el acceso de la Población Migrante Internacional al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Promover soluciones de vivienda digna para la Población Migrante Internacional.
5. Promocionar la oferta cultural, deportiva y recreativa de la ciudad, dirigida a la Población Migrante Internacional.

**Artículo 12° - Eje tres. -cohesión social-** Tiene por objetivo promover estrategias que incentiven la cohesión social, la participación y la convivencia ciudadana entre la Población

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 30 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

Migrante Internacional y los diversos actores del Distrito Capital, mediante el reconocimiento del aporte de la Población Migrante Internacional a la construcción de ciudad y la contribución al fortalecimiento de la cohesión social.

Para el desarrollo del Eje tres, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

1. Generar escenarios de encuentro, participación e intercambio entre la Población Migrante Internacional y las comunidades de acogida.
2. Promover procesos de formación dirigidos a la Población Migrante Internacional frente a las normas formales e informales de los escenarios territoriales de acogida para mejorar la convivencia ciudadana.
3. Reducir las conductas, actitudes y prácticas discriminatorias y excluyentes.
4. Aumentar la participación de la Población Migrante Internacional en los escenarios distritales, sectoriales, locales y comunales, para incidir sobre sus asuntos en todo el ciclo de la gestión pública y lograr la cohesión social.

### TITULO III

#### **ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN, ACOGIDA Y DESARROLLO PARA LAS Y LOS NUEVOS BOGOTANOS (POBLACIÓN MIGRANTE INTERNACIONAL) EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**

**Artículo 13°. Institucionalidad de la Política.** La implementación y desarrollo de la Política Pública estará a cargo de los sectores de la administración distrital, con sus respectivas entidades adscritas vinculadas, quienes velarán por el cumplimiento, continuidad y control de los objetivos, componentes, productos e indicadores de la política pública.

La gestión de la Política Pública demanda una interacción desde los distintos sectores y actores del nivel nacional, regional, distrital y local que por sus funciones coadyuvan a la generación de acciones, en pro de la garantía progresiva de los derechos humanos de la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 31 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

población migrante internacional y retornada. Estas interacciones y coordinación sectoriales comprometen a la institucionalidad en la articulación de políticas, productos, metas y recursos financieros, los cuales según su misionalidad aportan a la implementación de la política pública.

**Artículo 14°. Responsabilidades frente a la Política.** La dirección estratégica, el seguimiento a la implementación y consolidación del reporte de avance de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con las demás entidades que tienen a cargo la ejecución de la misma.

**Artículo 15°. Instancia de Coordinación de la Política.** La coordinación, articulación y orientación de las acciones de las entidades distritales para la implementación de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Teniendo en cuenta que la Comisión Distrital Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos, tiene entre otros fines ser la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el proceso de toma de decisiones, desde dicha instancia se liderará la coordinación, articulación y orientación de las acciones de la presente política.

**Artículo 16°. Plan de Acción de la Política.** Adóptese el Plan de Acción de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) contenido en el Anexo 1 el cual hace parte integral del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 32 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo 1.** En caso de requerirse un ajuste al Plan de Acción de la Política, este se podrá realizar previa aprobación de la Comisión Distrital Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos, aplicando los lineamientos técnicos provistos por la Secretaría Distrital de Planeación, y será presentado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como entidad líder de la política pública, en articulación con el Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá

**Artículo 17°. Articulación y Armonización de la Política con el Plan Distrital de Desarrollo.** Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito y la presente Política Pública se deberán armonizar y articular con sus respectivos objetivos.

Cada vez que se formule un Plan Distrital de Desarrollo, se deberá tener un balance, de metas, productos e indicadores de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional).

**Artículo 18°. Financiación.** La Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional), contará con recursos de diferentes fuentes de financiación, entre las que se encuentran recursos propios, recursos de regalías, recursos del Sistema General de Participaciones SGP, recursos de cooperación nacional e internacional, entre otras, así como la inversión priorizada por las entidades distritales responsables de los productos registrados en el plan de acción.

**Parágrafo.** Los sectores y entidades de la administración distrital, de acuerdo con sus competencias podrán definir la inversión para la implementación de la política pública, en las políticas, planes, programas y proyectos, según sus planes operativos anuales de inversión.

**Artículo 19° Seguimiento de la Política Pública.** El seguimiento de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 33 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

Internacional), se efectuará a través de los formatos de seguimiento a productos y resultados determinados por la Secretaría Distrital de Planeación, herramientas que reúnen todos los indicadores de los productos y resultados concertados para esta política, siendo estos el núcleo estratégico que evidencia los rasgos observables de la implementación, y que serán medidos y verificados mediante los instrumentos definidos en el plan de acción y fichas técnicas aprobadas por la Secretaría de Planeación Distrital. La información será generada por parte de las secretarías e instituciones distritales responsables de cada producto y resultado.

La Secretaría Distrital de Gobierno, en su calidad de responsable de la política pública y en coordinación con el Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá, asumirá la tarea del seguimiento a los productos, metas, indicadores y resultados establecidos en la política, de acuerdo con los lineamientos de la Guía de Seguimiento y Evaluación del Distrito, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Gobierno en cabeza de la Dirección de Derechos Humanos, remitirá los seguimientos trimestrales consolidados, al Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos, para que desde esta instancia se emitan los informes correspondientes que permitan a la administración distrital orientar su accionar hacia resultados, identificando avances, fortalezas, debilidades y logros alcanzados en el ejercicio de esta política pública. El seguimiento se realizará durante el periodo definido para la implementación de la política pública, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2035.

**Artículo 20°. Evaluación de la Política.** La evaluación de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) se regirá por los lineamientos de la Guía de Seguimiento y Evaluación del Distrito, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1809 de 2018, lo establecido en el Decreto Distrital [084](#) de 2022 y la Circular [011](#) del 23 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica del CONPES D.C, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 34 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

La evaluación será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, en calidad de responsable de la política pública, en coordinación con el Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el objetivo de “mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de la política y el plan de acción, a través de la toma de decisiones”.

Teniendo en cuenta las particularidades de la Política Pública, resulta necesario adelantar tres tiempos de evaluación en el marco de su implementación. En el tercer año de ejecución (2026) segundo semestre, se debe adelantar una evaluación intermedia institucional. Teniendo en cuenta la novedad que implica el desarrollo de una política pública, durante su proceso inicial de implementación, teniendo como criterios primordiales, la capacidad organizacional y de gestión de las instituciones involucradas, así como el grado de articulación en la intervención para alcanzar resultados esperados entre otros que se consideren en la etapa de evaluación. En el séptimo año de ejecución (2030) segundo semestre, se tendrá nuevamente otra evaluación que permitirá valorar el progreso de la implementación, su eficiencia operacional, revisar los procesos, avances logrados con relación a cada una de las metas y de ser necesario plantear cambios. La última evaluación es de tipo ex post, es decir, se llevará a cabo una vez terminada la fase de implementación del plan de acción de la política. En esta se evaluarán los resultados y el cumplimiento de las metas y objetivos de la política para promover el acceso de la PMI a los bienes y servicios distritales para el goce efectivo de sus derechos, lo que potencia sus capacidades y su contribución al desarrollo de la ciudad.

Como producto se contará con un documento de conclusiones y recomendaciones donde se evidenciará el alcance, los aciertos, desaciertos y los saldos de la política, información que servirá para dar continuidad, realizar ajustes y conocer los estados y condiciones de la población migrante internacional en Bogotá D.C., a 2035 y que serán insumos fundamentales para la estructuración de una nueva política basada en la evidencia.

**Parágrafo 1.** En caso de que la política requiera ser modificada, deberá ser objeto de un ejercicio técnico de evaluación, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Guía para el Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, con el fin de garantizar el carácter prospectivo y de largo plazo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 35 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo 2.** La evaluación de la Política Pública de Inclusión, Acogida y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) estará sujeta a los [lineamientos](#) que la Secretaría Distrital de Planeación expida en el marco del Sistema Distrital de Evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular [11](#) de 2022 de la Secretaría Técnica del CONPES.

**Artículo 21°. Documento de Diagnóstico y Documento Soporte:** El decreto cuenta con el Documento de Diagnóstico como anexo, el cual fue construido con amplia participación ciudadana en el cual, se expone la problemática sobre la situación del fenómeno de la migración en el Distrito y el sustento técnico contenido en el Plan de Acción (Anexo 1), el cual incluye las fichas técnicas de los indicadores de resultados y de producto.

El Diagnóstico se encuentra en el Anexo 2 que hace parte integral de este decreto.

Así mismo, cuenta con el Documento Soporte como Anexo 3, el cual fue construido bajo los criterios expuestos en el "Procedimiento para la formulación y adopción de políticas públicas mediante Decreto Distrital", expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 22° Vigencia y modificaciones.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, notificación, comunicación o expedición (según sea el caso), (modifica en lo pertinente el \_\_\_\_\_) y deroga (el \_\_\_\_\_ y) las (demás) disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**  
Secretaria General de la Alcaldía Mayor.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 36 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

**JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN**  
Secretario Distrital de Gobierno

**FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL**  
Secretaria Distrital de Planeación.

**ALFREDO BATEMAN SERRANO**  
Secretario Distrital de Desarrollo Económico.

**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito.

**ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**  
Secretario Distrital de Salud.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 37 de 37

"Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Acogida, Inclusión y Desarrollo para las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) del 2023 al 2035 y se dictan otras disposiciones"

**MARGARITA BARRAQUER**

Secretaría Distrital de Integración Social.

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**DIANA RODRÍGUEZ FRANCO**

Secretaria Distrital de la Mujer.

**ÓSCAR GÓMEZ HEREDIA**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

### 1. OBJETO

El proyecto de Decreto tiene como propósito adoptar la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) orientada a promover el acceso a los bienes y servicios para la acogida e inclusión de la población migrante internacional y el desarrollo distrital durante el periodo comprendido entre el año 2023 al 2035.

### 2. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR

La alcaldesa mayor tiene la competencia para expedir el presente decreto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo [315](#) de la Constitución Política que señala como atribución de la Alcaldesa Mayor de Bogotá "(...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; ...*"

A su vez, el artículo 35 del Decreto Ley [1421](#) de 1993, establece que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., "(...) *es el jefe del gobierno y de la administración distrital (...).*"

Por su parte, los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley [1421](#) de 1993, establecen entre otras atribuciones de la Alcaldesa Mayor de Bogotá la de "1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo (...)* 3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.* 4. *Ejercer la potestad reglamentaria, expediendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.*"

De igual manera la Alcaldesa Mayor de Bogotá es competente para la expedición del proyecto normativo que se expone, de conformidad con la siguiente normatividad:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 2 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

El Acuerdo [761](#) de 2020 del Concejo Distrital *“por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” que establece para la atención de la población migrante en el Distrito en su propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual dispone en su programa 4: “Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos”.*

Razón por la cual, el 13 de septiembre de 2023, tuvo lugar la sesión del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital CONPES D.C, en la que se abordó el análisis de pertinencia sobre la aplicación de criterios de priorización para las políticas e iniciativas de política pertenecientes al Ecosistema Distrital de Políticas Públicas en reformulación o actualización; formulación con procedimiento CONPES; o que fueran nuevas iniciativas presentadas por el sector. Al respecto, se estableció que, *“las políticas públicas que se encuentran adoptadas por decreto vigente y requieren de actualización, así como las que adelantan procesos de formulación que se encuentran activos en el ecosistema y que no hagan parte de las temáticas priorizadas a ser adoptadas como documentos CONPES D.C., se podrán formular a través de Decretos Distritales entre las que se **encuentra la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035”***

El 7 de septiembre de 2022, se realizó la sesión PRE CONPES, convocada por la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se realizó la socialización, según lo señalado en la Guía para la Formulación e implementación de las Políticas Públicas del Distrito, adoptada mediante Resolución [698](#) de 2022 de la Secretaría Distrital de Planeación y atendiendo al

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 3 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*“Procedimiento para la formulación y adopción de políticas públicas mediante Decreto Distrital.”*

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO.

#### 3.1. Constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia establece en los siguientes artículos que:

**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

**Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**Artículo 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 4 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

**Artículo 14.** Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, La salud y la seguridad social, La alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, La educación y La cultura, la recreación y la Libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en La Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, La sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para Garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de La autoridad competente su cumplimiento y La sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 48.** La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 5 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...) se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

**Artículo 49.** La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 95.** El ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en esta constitución implica responsabilidades (...) Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes.

**Artículo 100.** Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.

### 3.2. Instrumentos Internacionales.

Los siguientes instrumentos internacionales sirven de fundamento a las políticas públicas adoptadas para la Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 6 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Migrante Internacional) en Bogotá D.C:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que la libertad, la justicia y la paz tiene como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Que mediante la Ley 22 de 1967 se aprobó el Convenio Internacional del Trabajo 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado por la Cuadragésima Segunda Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 1958). Se estableció en su artículo 1, numeral 1, literal a, que la discriminación comprende *“Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”*.

Que con la expedición de la Ley 74 de 1968, Colombia aprobó los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En particular, el numeral 2° del artículo 2° dispone que: *“Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.

Que en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 26 versa lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 7 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*"Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".*

Que Colombia como signatario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aprobada en el orden interno mediante la Ley 16 de 1972, adquirió el compromiso de “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" (artículo 1°).

Que, de igual manera, en adición a lo dispuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, estableció en el artículo 10 que: "Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo."

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 8 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Que se promulgó la Ley 22 de 1981 mediante la cual se aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. En ésta se establece una definición clara y objetiva sobre la discriminación racial a ser eliminada en los siguiente términos en su artículo 1° *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”*.

Que en el artículo 2° de la Convención Internacional referida anteriormente, [...] *“los Estados Partes “condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas [...]. Particularmente, el literal c) del numeral 1° del artículo 2 dispone que: “Cada Estado Parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya existe”*.

Que el artículo 5° de la precitada Convención establece que: *“(...) los Estados Partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: e) Los derechos económicos, sociales y culturales.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 9 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Que el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 146 de 1994, mediante la cual se aprobó la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cual se destacan algunos de sus artículos, en razón al aporte que significan para la construcción de una política distrital de inclusión, acogida y desarrollo para población migrante, a saber:

*“numeral 1, artículo 1° (...) La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. [...]*

*“numeral 2, artículo 1° señala, que es (...) aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual. [...]*

*El artículo 5°. A los efectos de la presente convención, los trabajadores migratorios y sus familiares: a) Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte y b) Serán considerados no*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 10 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo.*

*El artículo 7°: Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. (...)*

*Artículo 16°: 1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales. 2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones. 3. La verificación por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la identidad de los trabajadores migratorios o de sus familiares se realizará con arreglo a los procedimientos establecidos por la ley. 4. Los trabajadores migratorios y sus familiares no serán sometidos, individual ni colectivamente, a detención o prisión arbitrarias; no serán privados de su libertad, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca. 5. Los trabajadores migratorios y sus familiares que sean detenidos serán informados en el momento de la detención, de ser posible en un idioma que comprendan, de los motivos de esta detención, y se les notificarán prontamente, en un idioma que*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 11 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*comprendan, las acusaciones que se les haya formulado. 6. Los trabajadores migratorios y sus familiares detenidos o presos a causa de una infracción penal serán llevados sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrán derecho a ser juzgados en un plazo razonable o a ser puestos en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y en su caso, para la ejecución del fallo. 7. Cuando un trabajador migratorio o un familiar suyo sea arrestado, recluso en prisión o detenido en espera de juicio o sometido a cualquier otra forma de detención. (...)*

*Artículo 25°: 1. Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de: a) Otras condiciones de trabajo, es decir, horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo y cualesquiera otras condiciones de trabajo que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, estén comprendidas en este término; b) Otras condiciones de empleo, es decir, edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio y cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, se consideren condiciones de empleo. 2. No será legal menoscabar en los contratos privados de empleo el principio de igualdad de trato que se menciona en el párrafo 1o. del presente artículo. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados de este principio a causa de irregularidades*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 12 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades.*

*Artículo 28°. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse por motivos de irregularidad en lo que respecta a la permanencia o al empleo.*

*Artículo 29°. Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.*

*Artículo 30°. Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.*

*Artículo 33°. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a que el Estado de origen, el Estado de empleo o el Estado de tránsito, según corresponda, les proporcione información acerca de: a) Sus derechos con arreglo a la presente*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 13 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*Convención; b) Los requisitos establecidos para su admisión, sus derechos y obligación con arreglo a la ley y la práctica del Estado interesado y cualesquiera otras cuestiones que les permitan cumplir formalidades administrativas o de otra índole en dicho Estado. 2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas que consideren apropiadas para difundir la información mencionada o velar por que sea suministrada por empleadores, sindicatos u otros órganos o instituciones apropiados. Según corresponda, cooperarán con los demás Estados interesados. 3. La información adecuada será suministrada a los trabajadores migratorios y sus familiares que la soliciten gratuitamente y, en la medida de lo posible en un idioma que puedan entender.*

*Artículo 44°. Los Estados Parte, reconociendo que la familia es el grupo básico natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migratorio. 2. Los Estados Parte tomarán las medidas que estimen apropiadas y entren en la esfera de su competencia para facilitar la reunión de los trabajadores migratorios con sus cónyuges o con aquellas personas que mantengan con el trabajador migratorio una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, al igual que con sus hijos solteros menores de edad que estén a su cargo. 3. Los Estados de empleo, por razones humanitarias, considerarán favorablemente conceder un trato igual al previsto en el párrafo 2o. del presente artículo a otros familiares de los trabajadores migratorios.”*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 14 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*Artículo 45°. 1. Los familiares de los trabajadores migratorios gozarán, en el Estado de empleo, de igualdad de trato respecto de los nacionales de ese Estado en relación con: a) El acceso a instituciones y servicios de enseñanza, con sujeción a los requisitos de ingreso y a otras normas de las instituciones y los servicios de que se trate; b) El acceso a instituciones y servicios de orientación y capacitación vocacional, a condición de que se cumplan los requisitos para la participación en ellos; c) El acceso a servicios sociales y de salud, a condición de que se cumplan los requisitos para la participación en los planes correspondientes; d) El acceso a la vida cultural y la participación en ella.*

Que mediante la Ley 470 de 1998 se aprobó la “Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores” y establece en su artículo 2, que el “Convenio se aplicará a cualquier menor que se encuentre o resida habitualmente en un Estado Parte al tiempo de la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor.”

Que mediante la Ley 800 de 2003 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

Que Colombia es país signatario de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, adoptada mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 19 de septiembre de 2016, en la cual se destaca en los numerales 16 y 17:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 15 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*“16. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, prometimos que nadie se quedaría atrás. Declaramos que deseábamos ver cumplidos los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad. Afirmamos también que nos esforzaríamos por llegar primero a los más rezagados. Reafirmamos hoy los compromisos relacionados con las necesidades específicas de los migrantes o los refugiados. En la Agenda 2030 se plantea claramente, entre otras cosas, que facilitaremos la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Las necesidades de los refugiados, los desplazados internos y los migrantes se reconocen expresamente.*

*17. La implementación de todas las disposiciones pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible permitirá reforzar la contribución positiva que hacen los migrantes al desarrollo sostenible. Al mismo tiempo, se podrán encarar muchas de las causas fundamentales de los desplazamientos forzados, lo que ayudará a crear condiciones más favorables en los países de origen. Nos reunimos hoy, un año después de la aprobación de la Agenda 2030, decididos a aprovechar todo el pleno de la Agenda en favor de los refugiados y los migrantes”.*

Que en la misma Declaración de Nueva York se destaca en los numerales 46 y 47:

*“46. Reconocemos también que la migración internacional es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el Desarrollo países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales. Los migrantes pueden hacer*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 16 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*contribuciones positivas y profundas al desarrollo económico y social de las sociedades de acogida y a la creación de riqueza mundial. Pueden ayudar a responder a las tendencias demográficas, la escasez de mano de obra y otras dificultades que afrontan las sociedades de acogida, y aportar nuevas aptitudes y dinamismo a la economía de esas sociedades. Reconocemos los beneficios que genera la migración para el Desarrollo países de origen, entre otras cosas gracias a que las diásporas participan en el desarrollo económico y la reconstrucción. Nos comprometemos a reducir los costos de la migración laboral y a promover políticas y prácticas de contratación ética entre los países que envían y reciben trabajadores. Promoveremos transferencias más rápidas, económicas y seguras de las remesas de los migrantes tanto en los países de origen como en los receptores, incluso reduciendo los costos de transacción, así como una interacción más sencilla entre las diásporas y sus respectivos países de origen. Quisiéramos que esas contribuciones tuvieran mayor reconocimiento y, de hecho, se incrementaran en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

*47. Velaremos porque todos los aspectos de la migración estén integrados en los planes mundiales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible y en las políticas y los programas humanitarios, de consolidación de la paz y de derechos humanos”.*

Que en sesión del 19 de diciembre de 2018 de la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución 73/195 se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. En este Pacto del cual Colombia hace parte, se reconoce que *“La migración ha formado parte de la experiencia humana desde los albores de la historia, y reconocemos que genera prosperidad, innovación y desarrollo sostenible en nuestro mundo globalizado, y que*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 17 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*estos efectos positivos pueden optimizarse mejorando la gobernanza de la migración. En el mundo actual, la mayoría de los migrantes viajan, viven y trabajan de manera segura, ordenada y regular. Sin embargo, no cabe duda de que la migración tiene efectos muy distintos y a veces imprevisibles en nuestros países y comunidades y en los migrantes y sus familias”* (numeral 8).

Que en el capítulo de Concepción común del Pacto antes citado, cabe resaltar el deber que se identificó durante el proceso de construcción del pacto cuando señalan que: *“Debemos garantizar que los migrantes y quienes puedan serlo estén plenamente informados de sus derechos, obligaciones y opciones de migración segura, ordenada y regular, y sean conscientes de los riesgos que entraña la migración irregular. También debemos proporcionar a todos nuestros ciudadanos acceso a una información clara, objetiva y con base empírica sobre los beneficios y desafíos de la migración, a fin de contrarrestar los discursos engañosos que generan percepciones negativas de los migrantes”*.

Que de igual manera, en adición a lo dispuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, estableció en el artículo 10 que: "Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo."

### 3.3. Marco Normativo Nacional

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 18 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Que en Colombia fue promulgada la ley 1482 de 2011, a través de la cual se establece la capacidad de *“sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”* (artículo 1º). Así mismo, sanciona los actos de hostigamiento contra quien *“promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación”* (artículo 3º).

Que mediante la Ley 1997 de 2019 se estableció un régimen especial y excepcional *“para Adquirir la Nacionalidad Colombiana por Nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en Situación de Migración Regular o Irregular, o de Solicitantes de Refugio, Nacidos en Territorio Colombiano, con el fin de Prevenir la Apatridia”*.

Que la Ley 2136 de 2021 mediante la cual *“se establecen las Definiciones, Principios y Lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 2º como objetivos de la Política Integral Migratoria que se debe:

- “1. Propender por una migración segura, ordenada y regular”.*
- “2. Promover la integración socioeconómica, cultural, el desarrollo sostenible, la prosperidad, así como la integración científica, tecnológica y de innovación, a través de los aportes de los migrantes”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 19 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*“3. Fortalecer y generar alianzas nacionales e internacionales a nivel bilateral, regional y subregional para la gestión migratoria y la gobernanza de las migraciones”.*

*“4. Fortalecer los sistemas de información para la identificación, caracterización, localización, y flujo de datos que se requieran para dar soporte a la PIM”.*

*“5. Desarrollar estrategias para la protección de los derechos humanos de los migrantes”.*

*“6. Promover acciones para la protección de las mujeres migrantes y personas en situación de vulnerabilidad”.*

Que en el artículo 3 de la Ley 2136 de 2021 se establecen los Lineamientos de la Política Integral Migratoria, así:

*“1. Propender por una migración segura, ordenada y regular en condiciones dignas, que permitan que los migrantes refugiados y retornados gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por la Constitución, y por los instrumentos internacionales ratificados y vigentes para Colombia.*

[...]

*3. La migración es una realidad pluridimensional con efectos positivos de impulso y desarrollo tanto para las sociedades de origen como para las de destino, reafirmando el rechazo a tratamientos utilitaristas de las personas migrantes y rechazo a cualquier forma de explotación.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 20 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*4.. Adoptar las medidas necesarias para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación hacia las personas migrantes como el racismo, la xenofobia, la intolerancia, entre otras.*

[...]

*6. Velar por la unidad familiar, siempre que esta no amenace o vulnere los derechos fundamentales de terceros, ni ponga en riesgo la seguridad nacional. Especialmente considerando el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el respeto a sus derechos y su protección integral. La reglamentación de esta Ley establecerá los grados y tipos de parentesco a los que se extiende este derecho.*

[...]

*10. Adopción de medidas que reduzcan la condición de vulnerabilidad de la población migrante”.*

Que mediante el Decreto Nacional 1239 de 2003, *“Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.”*

Que mediante el Decreto Nacional 1692 de 2016, *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes”,* la cual tiene como objeto ser *“el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional contra el Tráfico de Migrantes.”* y como una de sus funciones *“diseñar una Estrategia Nacional para la atención y asistencia de extranjeros irregulares en situación de tráfico de migrantes, para salvaguardar sus derechos humanos.”*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 21 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante el Decreto Nacional 1288 de 2018, *“Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos”*

Que mediante el Decreto Nacional 542 de 2018, *“Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria”*

Que, mediante el Decreto Nacional 064 de 2020, mediante el cual *“se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones.”*, gracias al cual se facilitó lo referente a la afiliación al SGSSS de migrantes venezolanos que cuentan con el permiso especial de permanencia (PEP).

Que mediante el Decreto Nacional 216 de 2021, el Gobierno Nacional creó el Estatuto Temporal de Protección, del cual se destacan los siguientes artículos:

*“Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 22 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 2. Vigencia del Estatuto.** *El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal tendrá una vigencia de diez (10) años. [...]*

**Artículo 3. Definición.** *El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las características establecidas en el artículo 4 del presente Decreto, por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población migrante y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Decreto, sin perjuicio de la facultad discrecional que le asiste al Gobierno Nacional en materia de relaciones exteriores. [...]*

**Artículo 5. Registro Único de Migrantes Venezolanos.** *Créase el Registro Único de Migrantes Venezolanos, el cual será administrado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. [...]*

**Artículo 6. Objeto del Registro Único de Migrantes Venezolanos.** *Este Registro tendrá como objeto recaudar y actualizar información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, e identificar a los migrantes de nacionalidad venezolana que cumplen con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4, y quieran acceder a las medidas de protección temporal contenidas en el presente Estatuto.  
[...]*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 23 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 10. Creación del Permiso por Protección Temporal.** *Por el término de vigencia del presente Estatuto, créase el Permiso por Protección Temporal (PPT) para migrantes venezolanos, para lo cual se adiciona el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.11.2.5. de la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1325 de 2016 [...]*”

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 5797 de 2017, por medio del cual *“Crea un Permiso Especial de Permanencia”*.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 6667 de 2019, *“Por la cual se establece el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante la Resolución número 5797 de fecha 25 de julio de 2017, otorgado entre el 7 de febrero de 2018 y el 7 de junio de 2018”*

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 572 de 2022, *“Por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social y se definen sus especificaciones”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 014448 de 2022, *“Por medio de la cual se incorpora el Permiso por Protección Temporal – PPT como documento de identificación en el trámite de convalidación de títulos de Educación Superior regulado por la resolución 10687 de 2019”*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 24 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular Externa 0035 de 2022 con asunto *“Recomendaciones para el Fortalecimiento de la inclusión y atención de la población migrante venezolana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”* mediante la cual se establecen 5 Líneas estratégicas, con sus respectivos objetivos y actividades, líneas que se detallan a continuación:

*“Línea estratégica 1. Inclusión al aseguramiento en salud*

*Línea estratégica 2. Fortalecimiento de la oferta y mejoramiento del acceso a los servicios de salud para garantizar la atención de la población migrante.*

*Línea estratégica 3. Inclusión de la población migrante en las estrategias y programas de salud pública e intervenciones colectivas en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.*

*Línea estratégica 4. Financiamiento.*

*Línea estratégica 5. Articulación con la estrategia de Cooperación y Relaciones Internacionales del Sector Salud y Protección Social de Colombia”.*

Que el Documento CONPES 3950 de 2018, la cual contiene la *“Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela”*, tiene como objetivo *“atender a la población migrante desde Venezuela en el medio plazo y fortalecer la institucionalidad para su atención”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 25 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Que el Documento CONPES 4100 de 2022, la cual contiene la “Estrategia para la integración de la Población Migrante Venezolana como factor de desarrollo para el País”, tiene como objetivo *“adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración social, económica y cultura de la población migrante venezolana de manera que se materialice la contribución social al desarrollo y la prosperidad del país en los próximos 10 años”*.

Que en la Sentencia de Unificación 677 de 2017 la Corte Constitucional reiteró las reglas jurisprudenciales, indicando que los extranjeros: *“(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos, (ii) tienen la obligación de cumplir la constitución Política y las leyes que rigen para todos los residentes en Colombia, (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud”*.

Que, en concordancia con lo expuesto arriba, en Sentencia C-834/07 la Corte ha sostenido que *“toda persona, incluyendo por tanto a los extranjeros que se encuentren en Colombia, tienen derecho a un mínimo vital, en tanto que manifestación de su dignidad humana, es decir, un derecho a recibir una atención mínima por parte del Estado en casos de extrema necesidad y urgencia, en aras a atender sus necesidades más elementales y primarias. De tal suerte que, al legislador le está vedado restringir el acceso de los extranjeros a esas prestaciones mínimas, en especial, en materia de salud, garantizadas en diversas cláusulas constitucionales y tratados internacionales sobre derechos humanos que vinculan al Estado colombiano”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 26 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

### 3.4 Marco Normativo Distrital

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en el Artículo 32, creó el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, definiéndolo como *“(...) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”*.

Que desde el ámbito de la Administración Distrital, se destaca el Acuerdo 761 de 2020 del Concejo Distrital “por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* que establece para la atención de la población migrante en el Distrito en su propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual dispone en su programa 4: *“Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos”*.

Acuerdo Distrital No. 783 de 2020, *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Bogotá D.C. para la lucha contra la trata de personas y se dictan otras disposiciones se adoptan “(...) los lineamientos de la política pública para la lucha contra el delito de trata de personas, y la atención a las víctimas en Bogotá D.C. conforme a los parámetros establecidos en la Ley 985 de 2005 y Decretos Nacionales 4786 de 2008 y 1069 de 2014 (...)”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 27 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Decreto Distrital 836 del 2019 *“Por medio el cual se crea el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C”*, el cual en su artículo primero estableció lo siguiente:

*“Créase el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., el cual dará continuidad al Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, y operará como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas”*

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 510 de 2021, con el cual se crea la Comisión Distrital Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos, la cual tiene por objeto liderar, orientar y articular la formulación y el desarrollo de la estrategia distrital de atención humanitaria de emergencia, asistencia, estabilización e integración para la población refugiada, migrante y retornada en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de derechos con enfoque de género, a través de la promoción del diálogo intercultural y la potenciación de Bogotá como ciudad acogedora, siendo ésta la instancia de concertación en los diferentes sectores involucrados en el proceso de toma de decisiones.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 084 de 2022, modificatorio del artículo 6 del Decreto Distrital 668 de 2017, en las que se definió lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 28 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*"Artículo 6°. Adopción de la Política Pública Distrital. Las Políticas Públicas Distritales podrán ser adoptadas mediante documentos CONPES D. C., o mediante decretos distritales de acuerdo con los criterios que defina el CONPES D. C. y la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito, con el fin de garantizar el carácter prospectivo y de largo plazo de las políticas públicas.*

*Toda política pública distrital deberá contar para su adopción con un plan de acción acorde con los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas Distritales, que para el caso expida la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los criterios identificados por la instancia CONPES D. C.”*

Que mediante el Decreto Distrital 193 de 2022, *“por medio del cual se adopta la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C 2022-2031”*

Que mediante el Decreto Distrital 204 de 2023, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 455 de 2018 *“Por el cual se crea el Comité Distrital de Derechos Humanos, los Comités Locales de Derechos Humanos, y se dictan otras disposiciones.*

*Artículo 1°. - Comité Distrital de Derechos Humanos. Regláméntese la operación del Comité Distrital de Derechos Humanos como instancia encargada de coordinar y orientar el Sistema Distrital de Derechos Humanos, y de asesorar, apoyar y promover, en todo aquello que corresponda la implementación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos adoptada en el Distrito Capital.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 29 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Que de conformidad con el artículo 3 ibídem, se incluyó en la composición de el Comité Distrital de Derechos Humanos a la población migrante internacional:

*3.1.23. Un (a) delegado (a) de organizaciones sociales de comunidad refugiada y migrante, elegido (a) a través del Sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, implementado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, bajo la orientación del IDPAC y la Alta Consejería para Asuntos Migratorios del Distrito.*

Que de conformidad con el artículo 21 ibidem, se incluyó en la composición de los Comités Locales de Derechos Humanos a la población migrante internacional:

*11.1.20. Un (a) delegado (a) de organizaciones de comunidad refugiada y migrante presentes en el territorio, el/la cual será elegido(a) a través del Sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, implementado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, bajo la orientación del IDEPAC y la Alta Consejería para Asuntos Migratorios del Distrito.*

Que la Administración Distrital de Bogotá a través del Despacho de la Alcaldesa Mayor expidió la Directiva 003 de 2022 con asunto *“Lineamientos para el acceso a la Oferta Distrital y el proceso de integración social y económica de la población migrante venezolana a través del Permiso por Protección Temporal (PPT)”*. Esta acción pública de parte de la Administración refuerza en el nivel distrital la importancia de socializar al interior de las distintas entidades, la importancia que supone para la ciudad la debida aplicación del Decreto Nacional 216 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 30 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

disposiciones en materia migratoria”, el CONPES 4100 de 2022 *“Estrategia para la Integración de la Población Migrante Venezolana como factor de desarrollo para el País”*, entre otras, sino que además pone de presente que ante la presentación de un documento de identificación como el PPT, la administración debe actuar conforme la ciudadanía lo exige. Para ello se estableció lo siguiente en la citada Directiva:

- 1. “Las entidades y organismos públicos de la administración distrital pertenecientes al sector central, descentralizado y localidades, deben adoptar las medidas necesarias y realizar los ajustes que se requieran para admitir el PPT como documento válido de identificación para los migrantes venezolanos, incluyéndolo en sus sistemas de información y formatos de identificación y caracterización.*
- 2. Las entidades y organismos públicos de la administración distrital pertenecientes al sector central, descentralizado y localidades, deben adoptar las medidas necesarias y realizar los ajustes que se requieran para que el PPT, documento válido de identificación para los migrantes venezolanos, sea incluido como documento idóneo que permita el acceso de los migrantes venezolanos en todos los proyectos, servicios y demás oferta institucional de la administración distrital, en sus modalidades de atención, con el fin de garantizar el acceso efectivo a servicios y procedimientos públicos, eliminando toda barrera de acceso para esta población.*
- 3. Atender con carácter prioritario por parte de los funcionarios públicos y contratistas, estos últimos conforme a sus obligaciones contractuales, de las Oficinas de Atención y Servicios a la Ciudadanía de las entidades públicas distritales, las citaciones que se hagan desde el equipo asesor para asuntos migratorios del Despacho de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., para los espacios de sensibilización frente al proceso de regularización y los asuntos migratorios de la población proveniente de*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 31 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*Venezuela, en el marco del Estatuto Temporal de Protección. Lo anterior, con un enfoque de prevención contra la xenofobia y la discriminación, fortaleciendo el mensaje de integración, incluyendo al migrante como "nuevo Bogotano" y con el objetivo principal de asumir la migración ordenada, segura y regular como una oportunidad para el desarrollo de la ciudad”.*

Que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No 1913 de 2023 *“Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2021 – 2022 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C.”*, que incluyen la atención educativa de niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela.

Que la Secretaría Distrital de Salud, la Resolución 1450 de 2022: *Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la atención e integración de la población proveniente de flujos migratorios mixtos en el Distrito Capital.*

Que la Secretaría Distrital de Salud, profirió la Circular 0028 de 2019, *mediante la cual se imparten lineamientos orientados a facilitar la cooperación en la atención de población migrante venezolana, en la prestación de servicios de salud en el Distrito Capital.*

Que en el marco del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES DC), mediante Documento CONPES DC 05 publicado en el registro distrital N° 6673 del 12 de noviembre de 2019 se estableció la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019-2034, la cual *“se propone garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan Bogotá, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos humanos. Para el cumplimiento*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 32 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

*del propósito, la Política contempla un período de implementación que va desde el año 2019 hasta el año 2034”.*

Que la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Bogotá 2019-2034 identificó en el marco de los factores estratégicos y diagnóstico los ejes de trabajo sobre: Derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; acceso a la justicia; construcción de paz y; igualdad y no discriminación. En razón a lo anterior, se fijó como Objetivo General de la Política: *“garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan Bogotá, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos humanos”*. Para alcanzar este Objetivo, la Administración Distrital se trazó cinco (5) objetivos específicos a saber:

- “1. Coordinar acciones para la garantía de los derechos a la integridad personal, las libertades individuales y colectivas, la seguridad y la participación ciudadana en Bogotá, a través de la promoción, la prevención, la protección y el seguimiento en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.*
- 2. Coordinar acciones de promoción, prevención, protección y seguimiento en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales -DESCA- en Bogotá.*
- 4. Fortalecer el acceso a la justicia en Bogotá, a través de la coordinación de acciones institucionales de promoción, prevención, protección y seguimiento con enfoque de derechos humanos, de género, poblacional, diferencial y territorial en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 33 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

5. *Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos a partir del fortalecimiento y la articulación de acciones de la administración distrital y de la sociedad civil para la construcción de la memoria histórica, el tejido social, la reconciliación y la convivencia ciudadana.*
6. *Promover la igualdad y la no discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas en Bogotá, a través de acciones de promoción, prevención, protección y seguimiento para el fortalecimiento de los enfoques de derechos humanos, de género, poblacional, diferencial y territorial en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos”.*

Que en el marco del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES DC), mediante Documento CONPES Distrital 20 publicado en el registro distrital número 7359 del 4 de febrero de 2022 se estableció la *“Actualización del Plan de Acción de la “Política Pública Distrital para el fenómeno de habitabilidad en calle 2015-2025”*, la cual incluyó en esta versión a la población migrante, y tiene como objetivo general:

*“Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de Calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 34 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

### 7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Las migraciones en el mundo han aumentado considerablemente en los últimos años como consecuencia de crisis humanitarias, económicas y geopolíticas, y por cambios acelerados de orden tecnológico y climático. Alrededor del 2,5 % de la población mundial —184 millones de personas, incluidos 37 millones de refugiados— ahora vive fuera de su país de nacionalidad, según el informe de desarrollo del Banco Mundial 2023 - migrantes, refugiados y sociedad<sup>1</sup> que contrasta con los 281 millones de personas que vivían en un país distinto de su país natal en 2020 (3.6% del total de población mundial), cifra superior a los 128 millones en 1990 y que triplica la de 1970<sup>2</sup>

De esta situación de flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela, la plataforma Refugees for Venezuelans (R4V) reporta que 7.239.953 millones de venezolanos están dispersos en el mundo, donde América Latina y el Caribe concentran 6.095.464 millones de venezolanos, principalmente en Colombia, Perú, Estados Unidos, Ecuador y Chile con el mayor número de refugiados y migrantes<sup>3</sup>. Colombia como el primer receptor, registra aproximadamente a 2.8 millones de personas migrantes provenientes de Venezuela y ubica a Bogotá con 21,4% del total nacional, aproximadamente unos 614.974 venezolanos. Para realizar un comparativo, la migración de Bogotá es la sumatoria de las migraciones de Venezuela registradas en Brasil y Argentina y la sumatoria de las migraciones de aproximadamente 15 países de América Latina y el Caribe.

<sup>1</sup> Informe sobre el desarrollo mundial 2023: Migrantes, refugiados y sociedades.

<https://www.worldbank.org/en/publication/wdr2023>

<sup>2</sup> Informe de las Migraciones en el mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones.

<https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES>

<sup>3</sup> Plataforma de Coordinación Interagencial para los refugiados y Migrantes provenientes de Venezuela

<https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 35 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

Por lo anterior, y por las diversas estrategias desarrolladas para la inclusión de Población Migrante Internacional (PMI) en la ciudad, Bogotá se consolida como la capital de las migraciones de América Latina y el Caribe y como una capital referente en el mundo. Así mismo, asume el desafío de poner en marcha la Política Pública para la Acogida, la Inclusión y el Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C (2023-2035) con un enfoque de largo plazo y una visión basada en el fortalecimiento institucional y del capital humano para su aporte a la sociedad.

Para esta política pública, se identifica como problema central que la Población Migrante Internacional (PMI) presenta dificultades para gozar plenamente de sus derechos y acceder de manera integral a los bienes y servicios distritales, lo que limita que sus capacidades contribuyan al desarrollo de la ciudad y de sus propias capacidades personales, familiares y como comunidad.

En este sentido, la política pública se plantea promover el acceso de la Población Migrante Internacional (PMI) a los bienes y servicios distritales para el goce efectivo de sus derechos, potenciando sus capacidades para lograr su contribución al desarrollo de la ciudad, por medio de tres grandes objetivos: i) Adaptando la capacidad institucional para la gestión y gobernanza migratoria, ii) Contribuyendo a la expansión de las capacidades sociales, económicas y culturales de la PMI para su desarrollo humano y su aporte a la ciudad, y iii) Promoviendo estrategias que incentiven la cohesión social, la participación y la convivencia ciudadana entre la PMI y los diversos actores del territorio en la capital.

Dadas las situaciones anteriores, se evidenció la necesidad de construir la Política Pública a través de la creación de un diagnóstico riguroso y basado en mecanismos de participación amplios. Por esta razón surge la Fase de Agenda Pública de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C, en el cual se realizó un diagnóstico del fenómeno en el distrito a través de la participación de 2.198 personas distribuidas de la siguiente manera: 624 personas en los

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 36 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

encuentros participativos, 1.490 personas mediante encuesta participativa aplicada en las 20 localidades de Bogotá, 70 personas mediante la encuesta a la comunidad de acogida y 14 personas mediante encuesta a periodistas. La fase de participación contó con la contribución del sector privado, funcionarios distritales, funcionarios del orden nacional, cooperación internacional, academia nacional e internacional, asociaciones de migrantes, comunidad migrante, comunidad de acogida y miembros de las Juntas de Acción Comunal quienes participaron a través de instrumentos cualitativos tales como son: los grupos focales, entrevistas semiestructuradas, talleres “café del mundo”, cartografía social, y mediante instrumentos cuantitativos como las encuestas especializadas.

Según el documento de diagnóstico<sup>4</sup> de la fase de Agenda Pública de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C, se consolidaron y priorizaron 42 puntos críticos que demuestran la existencia de 6 factores estratégicos y distintas situaciones que inciden en la acogida y la inclusión de la población Migrante Internacional en la ciudad.

1. **Débil capacidad institucional** para transversalizar el enfoque y la gobernanza migratoria, así como para acompañar técnicamente los espacios de coordinación interinstitucional del Distrito Capital.
2. **Insuficientes estrategias de sensibilización, capacitación y formación sobre asuntos migratorios, su marco normativo, y la oferta de servicios para la PMI** dirigidas a servidores, funcionarios y colaboradores del Distrito Capital, como a organizaciones comunitarias y a la ciudadanía general.
3. **Limitada capacidad distrital para la gestión de la información** y el conocimiento sobre el fenómeno migratorio en la ciudad.
4. Barreras que limitan las **capacidades y oportunidades sociales, económicas y culturales de la PMI**, con prevalencia entre quienes presentan mayores vulnerabilidades.

<sup>4</sup> Ver enlace del documento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 37 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

5. Existencia de **creencias, prácticas culturales e imaginarios sociales que estigmatizan**, discriminan y segregan a la PMI.
6. **Desconocimiento por parte de la PMI de la información sobre bienes, servicios y rutas de acceso a la oferta distrital**, así como sobre el funcionamiento institucional y las normas de convivencia

Conforme a lo expuesto anteriormente, se hace necesario la construcción de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023 – 2035, como una respuesta integral que tiene en cuenta el comportamiento de este fenómeno en el Distrito Capital. La política establece su enfoque en Promover el acceso de la PMI a los bienes y servicios distritales para el goce efectivo de sus derechos, lo que potencia sus capacidades y su contribución al desarrollo de la ciudad.; así como, el fortalecimiento de una oferta institucional integral y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía en general e instaure, la generación de procesos de conocimiento de la migración internacional.

### 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Frente al proceso de participación ciudadana para la expedición de este acto administrativo, por ser de contenido general, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley [388](#) de 1997 y en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de las citadas disposiciones, la Secretaría Distrital de Gobierno, informó a la ciudadanía en general mediante su página web: [www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co) para que participara en la discusión del proyecto de decreto.

Con la intención de garantizar la participación ciudadana en el desarrollo de la presente iniciativa y en los términos del artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 202, se invitó a la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 38 de 43

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo mediante su publicación en el portal LegalBog Participa, administrado por la Secretaría Jurídica Distrital, y en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el XXX de julio y el XXX de octubre de 2023, inclusive, término durante el cual no se recibieron observaciones ni comentarios. (por validar)

### 6. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las entidades de la administración distrital, incluyendo todos los sectores, de acuerdo con sus competencias, definieron la inversión para la implementación de la Pública de la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023 – 2035, en las políticas, planes, programas y proyectos, según sus planes operativos anuales de inversión.

**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**

Secretaria General de la Alcaldía Mayor.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 39 de 43

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**

**PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023**

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**PAULO ERNESTO REALPE MEJÍA**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

**JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN**

Secretario Distrital de Gobierno

**KARINA PAOLA GÓMEZ BERNAL**

Directora Jurídica

**FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL**

Secretaria Distrital de Planeación.

**GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA**

Subsecretario Jurídico

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 40 de 43

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**

**PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023**

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**ALFREDO BATEMAN SERRANO**  
Secretario Distrital de Desarrollo Económico.

**KEVIS SIRECK DÍAZ CHÁVEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito.

**FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 41 de 43

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**

**PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023**

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**

Secretario Distrital de Salud.

**BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**MARGARITA BARRAQUER**

Secretaría Distrital de Integración Social.

**CARLOS JAVIER MUÑOZ SÁNCHEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 42 de 43

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**

**PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023**

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**MARGARITA MARÍA RÚA ATEHORTUA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**DIANA RODRÍGUEZ FRANCO**

Secretaria Distrital de la Mujer.

**ANDREA CATALINA SOTA BERNAL**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ÓSCAR GÓMEZ HEREDIA**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 43 de 43

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**

**PROYECTO DE DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2023**

*“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Acogida, Inclusión y Desarrollo de las y los nuevos bogotanos (Población Migrante Internacional) en Bogotá D.C 2023-2035 y se dictan otras disposiciones”*

**ANA MARÍA MORENO GARCÍA**  
Directora Jurídica y Contractual

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

